

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la abogada Dra. **GLORIA INES MEJIA HENAO**, designada como apoderada de oficio de la solicitante **SANDRA MILENA ECHEVERRI BURITICA**, allegó escrito a través del cual manifiesta que no le es posible aceptar la designación, toda vez que a la fecha cuenta con más de 5 procesos asignados, según lo preceptuado en el numeral 7° del Art 48 del C.G.P.
Ansermanuevo Valle, mayo 2 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

SOLICITUD	BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLCITANTE	SANDRA MILENA ECHEVERRI BURITICA
RADICACION	2022-000017
PROCESO A ROMOVER	DECLARACION Y LIQUIDACION DE UNION MARITAL DE HECHO
ASUNTO	REASIGNA APODERADO DE OFICIO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0250

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que es justificable el argumento esgrimido por la abogada nombrada, se hace necesario el nombramiento de un nuevo apoderado de oficio para que represente los intereses en este asunto de a la señora **SANDRA MILENA ECHEVERRI BURITICA**.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: REEMPLAZAR a la Dra. **GLORIA INES MEJIA HENAO** del cargo que fuera designado mediante auto N° 94 de febrero 23 de 2023, según lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR, para que represente a la referida ciudadana **SANDRA MILENA ECHEVERRI BURITICA**, como apoderado de oficio, al DR. **CRISTIAN DAVID VELASQUEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.732.242 de Bogotá DC, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 280.787 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica mvabogadosjco@gmail.com

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión al Profesional del Derecho designado, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ